#### DO 48.323 25/01/12

Ministerio de Minas y Energía

#### COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

# RESOLUCIÓN No. 186 DE 2011

(22 DIC. 2011)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Firavitoba, Iza, Pesca, Cuitiva, Tota y Aquitania ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.

#### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2010-011214 del 3 de diciembre de 2010, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural en el mercado relevante compuesto por los municipios de Firavitoba, Iza, Pesca, Cuitiva, Tota y Aquitania en el departamento de Boyacá.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los parágrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 16 de diciembre de 2010 publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2010-011957 del día 20 de diciembre de 2010.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2011-07092, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P., mediante radicado E-2011-000978, E-2011-005827 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-139 de 2011.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación

de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-139 de2011.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión No. 508 del 22 de diciembre de 2011, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Firavitoba, Iza, Pesca, Cuitiva, Tota y Aquitania en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por los municipios de Firavitoba, Iza, Pesca, Cuitiva, Tota y Aquitania en el departamento de Boyacá.
- **ARTÍCULO 2. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1° de esta Resolución se compone como se indica a continuación:
- **2.1. Inversión Existente.** Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

**2.2. Programa de Nuevas Inversiones.** Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripc	ión	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribuci de gas	-	1.233.318.587	1.124.441.440	703.974.681	1.722.714.021	0
Activos de calidad	е	169.366.104	0	0	0	0
Otros act	ivos	0	0	0	0	0
Total		1.402.684.692	1.124.441.440	703.974.681	1.722.714.021	0
Cifras e	n	pesos del	31	de diciem	ibre de	2009.

**Parágrafo.** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 81,13%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2009
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 977.215.199,67

**ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de

distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 597,47 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2009) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m <sup>3</sup>
Cargo de distribución	597,47
• Componente de inversión	475,27
• Componente Gastos AOM	122,20

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009

**Parágrafo 1.** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$75,34 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2009.

**Parágrafo 2.** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$1.897,61
---	------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009, las comas indican decimales

**Parágrafo.** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo

Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 22 DIC. 2011

#### TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Viceministro de Minas y Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía Presidente

#### JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO

#### ANEXO 1 PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

			AÑO 1	A	ÑO 2	A	ÑO 3	Al	ÑO 4	A	ÑO 5
Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTo Inversion
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE1/2C0	30,9	7,8		7,2	223,7	5,0	154,6	9,6	296,3	0,0	
TPE3/4CO	31,7	8,9	283,0	6,9	217,8	6,1	191,9	11,8	374,5	0,0	
TPE1CO	33,6	0,4	12,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TPE2CO	42,0	2,2	90,9	1,8	74,1	1,6	66,3	4,0	165,8	0,0	
TPE6CO	141,5	0,3	37,5	1,2	174,2	0,0	0,0	1,0	140,6	0,0	
TPE1/2AT	34,9	2,6	90,5	2,4	84,3	1,7	58,2	3,2	111,7	0,0	
TPE3/4AT	35,7	3,0	106,3	2,3	81,8	2,0	72,1	3,9	140,6	0,0	
TPE1AT	37,6	0,1	4,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TPE2AT	45,9	0,7	33,1	0,6	27,0	0,5	24,2	1,3	60,4	0,0	
TPEGAT	127,3	0,1	11,3	0,4	52,3	0,0	0,0	0,3	42,2	0,0	
TPE1/2ZV	11,2	2,6	29,0	2,4	27,0	1,7	18,7	3,2	35,8	0,0	
TPE3/4ZV	12,0	3,0	35,8	2,3	27,5	2,0	24,3	3,9	47,4	0,0	
TPE1ZV	14,0	0,1	1,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TPE2ZV	22,4	0,7	16,2	0,6	13,2	0,5	11,8	1,3	29,5	0,0	
TPE6ZV	96,3	0,1	8,5	0,4	39,5	0,0	0,0	0,3	31,9	0,0	
ESTACIONES DE DESCOMPRESIÓN	82,0	1,0	82,0	1,0	82,0	1,0	82,0	3,0	246,0	0,0	
DERECHO DE CONEXIÓN	150,0	1,0	150,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN			1.233,32		1.124,44		703,97		1.722,71		
ACTIVOS DE CALIDAD											
Data Logger o Manógrafo de 12"	9,2	3,0	27,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Detector Portátil de Odorizante	17,5	3,0	52,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Sistema digital de grabación, 1 municipio	29,7	3,0	89,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL ACTIVOS DE CAIDAD			169,4								
TOTAL			1.402,68		1.124,44		703,97		1.722,71		

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2009)

# TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA JAVIER AUGUSTO DÍAZ

Viceministro de Minas y Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía Presidente

# **VELASCO**

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m3)				
1	1.460	435.840				
2	3.010	914.640				
3	3.125	1.070.515				
4	3.156	1.050.032				
5	3.197	1.091.932				
6	3.237	1.103.753				
7	3.277	1.113.298				
8	3.317	1.122.844				
9	3.357	1.132.391				
10	3.396	1.141.937				
11	3.436	1.151.485				
12	3.476	1.161.032				
13	3.516	1.170.578				
14	3.555	1.180.127				
15	3.595	1.189.674				
16	3.635	1.199.220				
17	3.675	1.208.768				
18	3.715	1.218.315				
19	3.754	1.227.861				
20	3.794	1.237.409				

## TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO

Viceministro de Minas y Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía Presidente

# ANEXO 3 PROYECCIÓN DE GASTOS AOMADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2009)
1	60.560.318
2	65.102.340
3	71.287.063
4	78.378.038
5	86.544.834
6	95.633.340
7	105.673.405
8	116.473.801
9	129.029.869
10	142.634.797
11	157.548.697
12	174.091.311
13	192.370.897
14	212.569.843
15	234.889.676
16	259.553.092
17	286.806.165
18	316.920.814
19	350.197.849
20	386.968.236
<b>VPN(11,31%)</b>	\$ 977.215.199,67

#### TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO

Viceministro de Minas y Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía Presidente